

LEY DE PASAPORTES

Artículo 21

1. Se paga una tarifa reducida por un pasaporte emitido a:

1) menores de 12 años;

2) menores entre 12 y 18 años de edad;

3) alumnos y estudiantes entre 18 y 26 años de edad;

4) pensionistas en el sentido del art. 4 puntos 1 y 11 de la Ley de 17 de diciembre de 1998 sobre pensiones de jubilación e invalidez del Fondo del Seguro, así como los cónyuges de estas personas que dependan exclusivamente de ellos;

5) personas con derecho establecido a una pensión social en virtud de la Ley de 27 de junio de 2003 sobre pensiones sociales;

6) personas con discapacidad en el sentido de las disposiciones de la Ley de 27 de agosto de 1997 sobre la rehabilitación profesional y social y el empleo de las personas con discapacidad, así como los cónyuges de estas personas que dependan exclusivamente de ellas;

7) personas: a) que residen en hogares de asistencia social o en centros de atención o b) que utilizan la asistencia social en forma de beneficios permanentes, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 12 de marzo de 2004 sobre asistencia social;

8) personas que reciben un subsidio especial para cuidados, un subsidio de enfermería o un subsidio para el cuidador, otorgado sobre la base de las disposiciones de la Ley de 28 de noviembre de 2003 sobre prestaciones familiares o la Ley de 4 de abril de 2014 sobre la determinación y el pago del subsidio para cuidadores ;

9) veteranos y otras personas a quienes se aplican las disposiciones de la Ley de 24 de enero de 1991 sobre combatientes y determinadas personas víctimas de la represión de la guerra y de la posguerra;

10) personas con el estatus de activista de la oposición anticomunista o de persona reprimida por motivos políticos, otorgado sobre la base de la Ley de 20 de marzo de 2015 sobre los activistas de la oposición anticomunista y las personas reprimidas por motivos políticos;

11) personas que: a) trabajaron después de 1956 para organizaciones políticas y sindicales, ilegales en el sentido de las normas vigentes hasta abril de 1989, b) no trabajaron antes del 31 de julio de 1990 como consecuencia de la represión política, c) fueron privadas de la oportunidad de ejercer su profesión antes del 31 de julio de 1990 como resultado de la represión política por acciones para recuperar la independencia y soberanía de Polonia o el respeto de los derechos humanos políticos en Polonia - por el cual el Jefe de la Oficina para Veteranos de Guerra y Víctimas de la Opresión confirmaron estos plazos mediante sentencias dictadas de conformidad con el art. 117 seg. 4 de la Ley de 17 de diciembre de 1998 sobre pensiones de vejez e invalidez de la Caja de Seguro Social;

12) soldados que realizan el servicio militar territorial;

13) bomberos, socorristas de los cuerpos de bomberos voluntarios y personas a las que se haya concedido una prestación de auxilio en virtud de la Ley de 17 de diciembre de 2021, de cuerpos de bomberos voluntarios;

14) voluntarios que prestan servicios en entidades autorizadas para realizar salvamento en montaña;

15) veteranos heridos en el sentido del art. 3 de la Ley de 19 de agosto de 2011 sobre veteranos de operaciones en el exterior;

16) miembros de familias numerosas en el sentido de la Ley de 5 de diciembre de 2014 sobre la Tarjeta de Familia Numerosa con Tarjeta de Familia Numerosa en vigor, es decir: a) menores hasta 12 años, b) alumnos y estudiantes hasta 25 años de edad e hijos con certificado de discapacidad moderada o grave, cualquiera que sea su edad, c) los padres y sus cónyuges, así como los padres adoptivos o personas que dirijan un orfanato familiar.

2. En caso de concurrencia de dos o más derechos al pago de la tarifa reducida a que se refiere el párrafo 1, solo hay un derecho a pagar una tarifa reducida.

3. Reducción de la tasa de pasaporte para las personas a que se refiere el art. 1: 1) ítem 1 - no puede exceder el 80% de la tarifa del pasaporte; 2) artículos 2-15 y artículo 16 c – no puede ser superior al 50% de la tasa de pasaporte; 3) punto 16 a – no puede ser superior al 90% de la tasa de pasaporte; 4) punto 16 b – no puede ser superior al 75% de la tasa de pasaporte.

4. La tarifa de pasaporte reducida no se aplica a los pasaportes emitidos de conformidad con el art. 46.

Artículo 22

1. No hay tarifa por un pasaporte emitido a:

1) personas que, al día de presentar la solicitud de pasaporte, tengan más de 70 años;

2) personas a que las se refiere el art. 21.1 punto 7, si su viaje al extranjero se produce para un tratamiento prolongado o en relación con la necesidad de someterse a una cirugía;

3) personas que hayan presentado una solicitud de reemplazo de pasaporte debido a su personalización incorrecta o defecto técnico encontrado por la autoridad de pasaportes;

4) personas que presentaron una solicitud de pasaporte antes de la fecha de vencimiento del pasaporte anterior, en relación con la eliminación de inconsistencias, de conformidad con el art. 11 de la Ley de 24 de septiembre de 2010, sobre registros de población, en el ámbito de los datos a que se refiere el art. 12.1.1 a-g;

5) soldados asignados o enviados para servir fuera del país, con excepción de los soldados profesionales;

6) personas que tengan una decisión judicial válida sobre la anulación de la decisión de la autoridad de pasaportes sobre la denegación de emisión o la anulación de un documento de pasaporte.

2. Exenciones de la tasa de pasaporte en los casos a que se refiere el art. 1 puntos 1-5 no se aplicarán a los pasaportes emitidos sobre la base del art. 46.

LEY DE DERECHO CONSULAR

Artículo 109. 1. En situaciones excepcionales, a petición de parte, el cónsul podrá cobrar una tasa consular por un importe del 25%, 50% o 75% de la tasa adeudada o abstenerse de cobrarla.

2. Al examinar la solicitud de la parte, el cónsul tiene en cuenta la situación financiera o personal de la parte.

Artículo 110. 1. El cónsul podrá dispensar del cobro de la tasa consular a funcionarios de organismos internacionales y personalidades públicas del país anfitrión, así como a miembros de las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de terceros países, de conformidad con la costumbre internacional reconocida.

2. En casos particulares, el cónsul podrá cobrar una tasa consular en la cuantía a que se refiere el art. 109.1, o abstenerse de cobrarla, si sirve para la promoción del idioma polaco, la cultura polaca, la economía, la ciencia, el deporte polaco, así como la promoción de intereses en el campo de la política exterior, la cooperación para el desarrollo u otras áreas importantes de la desde el punto de vista del interés público de la República de Polonia, o por razones humanitarias.

Artículo 112. No están sujetas a derechos consulares las siguientes actividades:

1) para los ciudadanos polacos en los casos:

a) en relación con la protección de sus derechos en caso de violación grave por parte de las autoridades del país de acogida o en relación con accidentes u otros hechos fortuitos graves de los que sean víctimas los ciudadanos polacos,

b) relacionados con la confirmación o determinación de beneficios de jubilación para empleados y sus familias, inválidos de guerra y militares, veteranos y sus familias, del seguro social o asistencia social,

c) reclamaciones relacionadas con la vulneración persistente, discriminatoria o fraudulenta de los derechos de las personas que realizan un trabajo remunerado o reclamaciones de indemnización por daños resultantes de un accidente de trabajo o enfermedad profesional,

d) relacionados con la solicitud del estatus de veterano de actividades fuera del país o el estatus de veterano lesionado en actividades fuera del país y el uso de este estatus;

2) para los extranjeros a los que las autoridades polacas les hayan otorgado protección, en asuntos relacionados con su llegada al territorio de la República de Polonia, en el sentido de la Ley de 13 de junio de 2003 sobre la concesión de protección a los extranjeros en el territorio de la República de Polonia;

3) para organismos de la administración pública en la República de Polonia, así como tribunales y fiscalías;

4) en relación con la ocurrencia de eventos que puedan representar una amenaza para la vida o la seguridad de los ciudadanos polacos que residen en el distrito consular;

5) en relación con la presentación de reclamaciones de alimentos o reclamaciones para el cuidado de menores o ciudadanos polacos completamente incapacitados;

6) basado en:

a) la Ley del 18 de diciembre de 1998 sobre el Instituto de la Memoria Nacional, Comisión para el Enjuiciamiento de los Crímenes contra la Nación Polaca, así como en los casos de compensación y compensación por crímenes nazis y comunistas y otros delitos que constituyen crímenes contra la paz, la humanidad o crímenes de guerra, así como por otras represiones políticamente motivadas,

b) la Ley de 9 de noviembre de 2000 sobre repatriación,

c) la Ley de 20 de junio de 1992 sobre derechos de viaje en transporte público colectivo.

Art. 113. 1. No se cobra tasa consular por la aceptación y examen de una solicitud de visado de un familiar de un ciudadano de la Unión Europea en el sentido del art. 2 punto 4 en relación con el punto 3 de la Ley de 14 de julio de 2006 sobre la entrada, estancia y salida del territorio de la República de Polonia de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y sus familiares (Boletín de leyes de 2019, punto 293).

2. No se cobra tasa consular por aceptar y examinar una solicitud de visa y por reexaminar una solicitud de visa presentada por el cónyuge de un ciudadano polaco, su descendiente directo menor o un descendiente directo menor de su cónyuge, su ascendiente directo o ascendiente directo de su cónyuge, si el ascendiente o descendiente está a cargo de un ciudadano polaco o su cónyuge.

Artículo 114. No se cobra tasa consular por la aceptación y examen de una solicitud de visa diplomática o de servicio.